



Expediente n.º: 803/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Selectivo contratación jóvenes cualificados inscritos en el SNGJ, Proyecto Educativo y académico E.S.P.A. (Educación Personas Adultas).

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 09/07/2019.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 07/11/2019 por la que se determina la importancia de acometer la subvención relativa al Programa de contratación de jóvenes cualificados inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Orden 63/2019 de 16 de abril por la que se modifica Orden 131/2018 de 3 de agosto y posterior Resolución de 15/05/2019), que permitiría la inserción laboral y la posibilidad de acceso a su primer empleo de dicho colectivo de jóvenes.

Que igualmente con la implantación y gestión de dicho Programa permitiríamos la mejora de cualificación académica de personas que carecen del Título de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O).

Por consiguiente una vez motivado la solicitud de incoación de expediente, se exige el preceptivo informe de Secretaría-Información respecto del mismo. Requerida dicha circunstancia Secretaría-intervención emitió Informe en Materia de Personal de fecha 27/11/2018, Expte. N.º 803/2018.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases relativas a la contratación de una plaza de Maestro para la ejecución y desarrollo del Programa de Educación de Personas Adultas (E.S.P.A.D.) con fecha 07/11/2019, conforme a los siguientes términos:

“BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.-

En virtud de Orden 63/2019, de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regulan las bases de concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, modificando la Orden 131/2018, de 3 de agosto.

Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil para el ejercicio 2019.

El Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020, suscrito





Castilla-La Mancha



el 19 de septiembre de 2016, entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de Castilla-La Mancha, en su eje 2, destinado a políticas de empleo, establece como uno de sus principales objetivos o líneas estratégicas a seguir, mejorar no solamente las tasas de empleo, sino también la empleabilidad de los jóvenes de Castilla-La Mancha.

Fruto de dicho pacto, el gobierno regional creó el programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven, incluido en el Decreto 213/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, dirigido a fomentar la contratación tanto de los jóvenes sin cualificación, mediante los contratos para la formación y el aprendizaje, como de las personas jóvenes cualificadas, mediante el contrato en prácticas o contrato puente, así como la transformación de dichas modalidades de contratación en indefinidos.

A su vez, el Decreto 81/2016, de 27 de diciembre, que modifica el Decreto 213/2015, de 27 de octubre, además del fomento de las modalidades de contratación arriba indicadas, introdujo la del contrato de relevo, favoreciendo la renovación de las plantillas de las empresas por el colectivo laboral más joven.

En este marco, se configura el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) firmado el 17 de abril de 2018, como herramienta central, aunque no única, del Gobierno Regional para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. El Eje 2 del referido Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas desarrolla nuevas medidas de transición al empleo, entre las que se encuentra la bolsa primer empleo para jóvenes con cualificación. Con las medidas establecidas en esta orden, se pretende ofrecer una oportunidad de empleo y formación en un entorno real a personas jóvenes de Castilla-La Mancha inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el desarrollo de proyectos de interés general y social en el territorio.

Igualmente, se pretende que los proyectos desarrollados ofrezcan experiencia laboral y formación a los jóvenes, aumentando con ello su empleabilidad, por lo que se valoran positivamente aquellos proyectos que incluyan compromisos de contratación para los mismos en empresas, con posterioridad a la finalización de los proyectos.

Por otra parte, se establece un criterio de valoración específico para aquellos proyectos que se presenten en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Orden Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014- 2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

De igual modo, la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, promueve las actuaciones de los Estados miembros que tenga como objetivo la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin empleo y no integrados en los sistemas de educación o formación, mediante la puesta en marcha de actuaciones, entre otras, aquellas que supongan la mejora de la empleabilidad, a través de medidas para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 6SSZQBGMGT5XHEZRMXQCJBR2MUN | Verificación: <http://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 11



De acuerdo con lo anterior, los proyectos aprobados en virtud de la presente orden serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Los proyectos que se pretende ejecutar respetarán lo preceptuado en la Base Quinta de dicha Resolución en lo que se refiere a ámbito, requisitos y plazos de ejecución, siendo los que seguidamente se detallan:

1º.-PROYECTO EDUCATIVO Y ACADÉMICO E.S.P.A. (EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS).-

Nº de trabajadores: 1.

Categoría: Maestro / Profesor.

Requisitos: Grado / Diplomatura en Magisterio.

Duración: 12 meses.

Jornada: Completa.

Contrato: Contratación en prácticas.

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto el desarrollo de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, inscritas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, otorgando un incentivo a la contratación de tal manera que la misma suponga una mejora de la empleabilidad.

La finalidad de estos Programas consiste en ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes en búsqueda de empleo, realizando un trabajo efectivo en un entorno real, que le permita su inserción laboral.

Los proyectos que se ejecutarán en este municipio serán los siguientes:

PROYECTOS DE ACTUACIÓN	PUESTOS DE TRABAJO
1º.- PROYECTO EDUCATIVO Y ACADÉMICO E.S.P.A. (EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS)	1 Titulado en Magisterio

SEGUNDA.- TIPO, DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA:

El tipo de contrato que se formalizará con el trabajador/a, será un contrato en prácticas, según lo preceptuado en el Artículo 11.1 del Real Decreto - Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Así como RD. 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

La duración máxima de dicho contrato será de **12 meses a jornada completa**, que en caso de sustitución de trabajadores contratados inicialmente será del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, siendo su salario de **950,00 €/ brutos al mes (incluido salario base y prorrata pagas extras)**.

Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

La Consejería competente en materia de empleo podrá llevar a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la





información y documentación del proceso.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES (Base 6ª):

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día anterior a la fecha de formalización del contrato.

2.- Estar en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

Son obligaciones de las personas participantes las establecidas en el art. 8 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos objeto de la presente convocatoria se realizará de conformidad con lo indicado en el Cap. III de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Las causas de exclusión que se aplicarán a los/las aspirantes a las plazas ofertadas serán las siguientes:

1º.- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.

2º.- Cuando no se cumplan los requisitos de la convocatoria.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el Programa.
- b) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Convenio Colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa





Castilla-La Mancha



y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO:

De conformidad con el art 19, Cap. III "Selección de las personas a contratar" de la Orden reguladora:

"1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que pueden servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. Asimismo, las Entidades podrán dirigirse a las Cámaras de Comercio, con objeto de que por las mismas se les informe sobre los perfiles de las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil."

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El punto 1 del artículo 20 de la Orden establece:

"1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, una vez formalizada la oferta genérica de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7.

2. La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos. En el caso de las entidades relacionadas en el art.

3.a) este trámite se llevará a cabo con anterioridad a la publicación del acta de selección.

En el caso de las entidades relacionadas en el art. 3.a) para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 6SSZQ8MG15XHEZRMXQCJ6R2MIV | Verificación: <http://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Castilla-La Mancha



4. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

5. La Consejería competente en materia de empleo podrá llevar a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.”

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.1.- Composición de la Comisión de Selección: La composición del Tribunal Calificador del presente procedimiento selectivo estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Secretario de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Las reglas de funcionamiento de las Comisiones de Selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

8.2.-Abstención y Recusación.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículos 23 y 24 Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador y la fecha de reunión del mismo para baremación de méritos relativo a la Fase de Concurso.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

En virtud de lo regulado en el art. 45.b) de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se procederá a la publicación de dicho acta de selección provisional en el Tablón de Anuncios,

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 6SSZQB8MG15XHEZRMXQCJBR2MIV | Verificación: <http://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



pág. web, sede electrónica y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, estableciéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que las personas que muestren disconformidad con dicho acta puedan formular alegaciones. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones tendrán carácter definitivo.

Se elevará a Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación de los/as candidatos/as que obtuvieron mayor puntuación por orden de prelación en el proyecto ofertado, aprobándose la contratación de los/las mismos/as mediante Resolución de Alcaldía - Presidencia, publicándose en los lugares anteriormente reseñados.

En ningún caso se realizará notificación individual a los/as interesados/as.

NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

Siguiendo los criterios preceptuados en el artículo 21 "Criterios de Selección" de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, hemos establecido los parámetros que regirán el proceso selectivo de los/las aspirantes a las plaza ofertada relativo al proyecto solicitado, desglosados de la siguiente manera:

- A. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.**
- B. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**
- C. Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

Por consiguiente, el procedimiento de selección de la persona a contratar seguirá el siguiente orden de prelación de mayor a menor prioridad, entendiéndose que el punto a) sería la máxima y el punto c) sería la mínima. En el caso de personas con discapacidad se tendrá en cuenta el mayor grado de discapacidad del aspirante.

En el supuesto de que hubiese igualdad a puntos en todos los criterios se tendría en cuenta a efectos de desempate la presentación de instancia para concurrir en el presente procedimiento selectivo, resultando elegida la persona que primero registrara de entrada dicha solicitud.

El presente procedimiento garantiza la igualdad de oportunidades para tod@s l@s aspirantes sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

En el caso de insuficiencia de aspirantes para la cobertura dicha plaza, se podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

DECIMA.- SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS:

El art. 23 de la Orden 131/2018 de 3 de agosto establece lo siguiente:

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por causas ajenas a la entidad beneficiaria, tales como la voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido disciplinario no declarado como improcedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en





el plazo máximo de veinte días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado se verá incrementado.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso los contemplados en esta orden y, en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

UNDÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES:

A) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

B) Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el art. 7 de esta Orden.

DUODÉCIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que se les pueda requerir por parte del Ayuntamiento.

No obstante quienes deseen participar en dicho proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante instancia (Anexo I), que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas y que se presentarán en el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el siguiente al que se publique la presente convocatoria en el Tablón de anuncios, página web www.menasalbas.es, Portal de Transparencia y sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/> del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

Las presentes bases se publicarán con fecha 07/11/2019, por consiguiente, el plazo para presentación de instancias expirará el lunes día 18 de noviembre de 2019, inclusive.

Dichas instancias deberán presentarse en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de dicha Entidad Local en horario de oficina de Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00 horas, así como en las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en manos del interesado/a. Los/as interesados manifiestan en la instancia que reúnen los requisitos exigidos por la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como la cumplimentación de la declaración responsable respecto de la veracidad de los datos citados en la misma.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. **Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante.**
2. **Acreditación de la titulación preceptiva exigida por las presentes bases, mediante fotocopia compulsada.**
3. **En caso de acreditar alguna discapacidad, Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante, igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente.** Deberá también adjuntar un Certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta expedido por Organismo competente.
4. **En caso de ser víctima de violencia de género, acreditar dicha condición mediante Informe/Certificado acreditativo de la situación de Víctima de violencia de género, según art. 3.2 de RD 1917/2008, de 21 de noviembre (art. 7.3).**
5. **Documentación acreditativa de la inscripción en el Programa Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), así como la antigüedad de la inscripción en el mismo.**

Documentación para baremación:

La documentación objeto de baremación (Fase de Concurso) es la establecida en los puntos 3, 4 y 5 del apartado anterior.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requerirá en tiempo y forma.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS/AS Y RESERVAS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias y una vez realizada la selección, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45. B) de la Ley 39/2015 Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Menasalbas (Pza. España, nº 1), página web y Portal de Transparencia de esta Entidad Local de las siguientes medidas:

- 1) Las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.
- 2) A continuación, se publicarán las listas definitivas de personas excluidas y admitidas, así como la baremación provisional de las personas admitidas y concediéndose a su vez, un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación a efectos de posibles subsanaciones.





Castilla-La Mancha



- 3) Publicación de las listas definitivas de admisión con baremación definitiva por orden de puntuación. Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en que aparezcan en estas listas.

En el caso de que no existan aspirantes exclud@s en las listas provisionales, se procederá en dicho acta a proponerse su elevación a definitivas. En ningún caso se realizará notificación individual a los/as interesados/as.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

La Comisión de Selección de Personal será designada mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose ajustar a lo preceptuado por la Legislación de Régimen Local así como en la concordante relativa al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

DECIMOQUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN:

La selección de personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases por lo dispuesto en la Orden 63/2019 de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regulan las bases de concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, modificando la Orden 131/2018, de 3 de agosto.

Por la Resolución Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil para el ejercicio 2019.

En todo lo que no sea modificada por la anterior normativa, por la propia Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como por la Resolución de 28/08/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, así como lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS:

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Menasalbas en el plazo de un mes o, directamente, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 6SSZQB6MGT5XHEZRMXQCJ6R2MvN | Verificación: <http://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

En Menasalbas a 07 de noviembre de 2019.



Cód. Validación: 6SSZQ8MG15XHEZRMXQCJ6R2M | Verificación: <http://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964